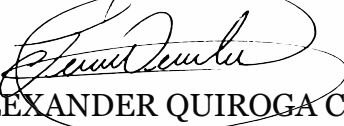


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 25 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez informando que se allegó subsanación de contestación de Colpensiones dentro del término legal, y contestación de Skandia SA. Rad 2022-268. Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por BENJAMÍN RICARDO RODRÍGUEZ VERA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADOR DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SKANDÍA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. RAD. 110013105-037-2022-00268 00.

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 14 de diciembre de 2022 se admitió la demanda, ordenándose la notificación de la demandada **SKANDÍA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** para que una vez surtida procedieran a contestar la demanda en el término legal de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación.

Ahora bien, fue allegado al correo electrónico institucional contestación de demanda de la **SKANDÍA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** con el poder y los documentos que soportan la representación judicial. Por lo anterior es razonable inferir que la demandada tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADA** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP; y se procede a realizar las calificaciones de la contestación de la demanda.

Luego de la lectura y estudio del escrito de contestación de la demanda presentada por la **SKANDÍA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** y del escrito de la subsanación de la contestación de demanda de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** se tiene que cumplen con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA**.

Evidenciado el informe que antecede y luego de la lectura y estudio del llamamiento en garantía presentado por **SKANDIA SA ADMINISTRADORA DE FONDO DE**

PENSIONES Y CESANTÍAS se observa que se encuentran reunidos los requisitos que trata el artículo 25 CPT y de la SS, **SE ADMITE** el llamamiento en garantía contra **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por lo cual se dispone su admisión.

Así las cosas se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, para lo cual se ordena al apoderado de la parte demandada **SKANDIA SA ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS** que elabore el correspondiente citatorio, el cual tramitará al tenor de lo dispuesto en el artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Si la tramitación contemplada en los artículos 291 y 292 CGP, en armonía con el artículo 29 CPT y de la SS, cumple con su objeto, las demandadas deberán proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la diligencia de notificación, conforme lo prevé el artículo 74 CPT y de la SS.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **LEIDY YOHANA PUENTES TRIGUEROS** identificada con C.C. 52.897.248 y T.P. 152.354 del C.S.J., para que actúe como apoderado principal de la demandada **SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.** en los términos y para los efectos del poder allegado.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

Juez

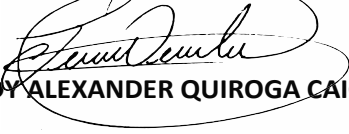
V.R.

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

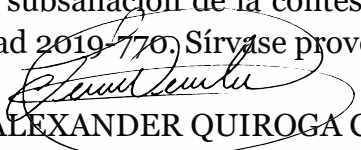
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da63c2dcebc58b3df91227424458c8c4287f068a3be031dddad5f1d637f36c42**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez informando que se allegó subsanación de la contestación de demanda de Esenttia SA, dentro del término legal. Rad 2019-770. Sirvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por SANDRA YAMILE VARGAS GAMBA contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, ARL COLMENA SEGUROS y ESENTTIA S.A. RAD. 110013105-037-2019-00770-00.

Visto el informe secretarial, luego de la lectura y estudio del escrito de subsanación de la contestación de la demanda presentada por **ESENTTIA S.A.** se tiene que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 31 CPT y de la SS, por lo que se **TENDRÁ POR CONTESTADA LA DEMANDA.**

PROGRAMAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **CATORCE (14) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM).**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifefsizecloud.com/19212213>

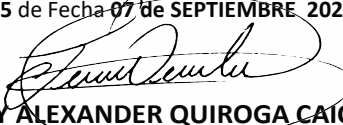
En virtud al principio de colaboración armónica de la administración de justicia, se ordena que por Secretaría se **OFICIE** al Juzgado Treinta y Seis (36) Laboral del Circuito de Bogotá para remita a este Despacho copia o link del proceso adelantado por la ARL COLMENA SEGUROS SA en contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ con radicado No. 11001310503620170005900.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023**.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesos/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

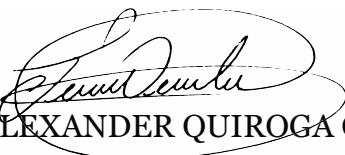
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c065dda4d980dae694626846efa464a45065babc3844943613ae398b8634fa74**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023 informo al Despacho que se encuentra vencido el término para presentar oposición a las excepciones formuladas, sin pronunciamiento de parte ejecutante se pronunciara. Rad. 2018-700. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por CARLOS EUGENIO JACOME contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-037-2018-00700-00.

Visto el informe secretarial, el Despacho aprecia que la parte ejecutante no presentó contestación a las excepciones propuestas por la parte ejecutada dentro del término legal; así las cosas, se citará a audiencia de resolución de excepciones del proceso ejecutivo.

De conformidad con lo anterior, se dispone **PROGRAMA** audiencia para que tenga lugar la resolución de excepciones del proceso ejecutivo, de que trata el artículo 443 CGP aplicable por remisión del artículo 145 CPT y de la SS, el día **NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**. Por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer. Audiencia que se realizará en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, para lo cual serán citados en forma previa a través de los correos electrónicos informados por los apoderados judiciales de las partes.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesecloud.com/19212282> .

La presente decisión será notificada por estados electrónicos, herramienta electrónica habilitada por el Consejo Superior de la Judicatura, que puede ser revisada en la página web de la citada entidad, en el link juzgados del circuito, luego se escoge el Distrito de Bogotá D.C., y allí aparece el listado de los juzgados laborales, entre ellos, el que presido. Allí podrán revisar todas las actuaciones que se surtan en el proceso.

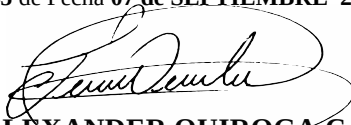
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

V.R.

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
N° 145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

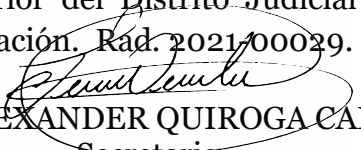
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abeb997a714e92698045fc0e196af556dd382777bc4a2da7d19ec8ab6aa70a66**
Documento generado en 06/09/2023 05:50:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización. Rad. 2021/00029. Sírvasse Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2021 00029 00
Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL de GERMAN DANILO ZAMBRANO
FORERO contra SUARÉZ LEÓN SEGURIDAD LTDA.**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia del treinta y uno (31) de mayo de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 219 a 225 al igual que el archivo No. 21 denominado “21ExpedienteTribunal”).

SEGUNDO: En consecuencia, se fija fecha para seguir adelante con la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., el día **VEINTITRÉS (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, se requiere a las partes para que, alleguen las pruebas que pretendan hacer valer para celebrar, pues de ser posible se realizará en forma concentrada las audiencias.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212417> .

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

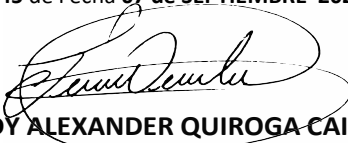
² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07** de **SEPTIEMBRE 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

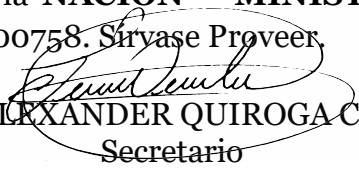
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cebd3f3b08c282944aec014fb7c7b29a673fdaa18320e0d78005583428553ee8**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor juez las presentes diligencias provenientes del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C., una vez realizado el trámite de digitalización, al igual que fue allegada renuncia y sustitución de poder por parte de la Demandada la **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**. Rad. 2019-00758. Sirvase Proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Radicación: 110013105037 2019 00758 00
Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL de ALBERTO RIVADENEIRA TÉLLEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, NACIÓN – MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO, BANCOLDEX, BANCO DE LA REPÚBLICA y la vinculada como litis consorte necesario FIDUCIARIA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho, que fue allegado memorial por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** remitió renuncia al poder conferido, en atención a la terminación del vinculo laboral de conformidad a la Resolución No. 0068 de 4 de enero de 2023 proferido por el Secretario General Encargado de las funciones del Despacho del Ministro de Relaciones Exteriores

Así las cosas, por darse cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del poder presentada por el Dr. **JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ CALDERON** de igual forma, se observa que fue allegado igualmente sustitución de poder, en consecuencia, se **RECONOCE** personería adjetiva a la Doctora **LAURA ALEJANDRA SAMACÁ CARO** identificada con C.C. 1.049.617.071 y T.P. 204.980 , para que actúe como apoderada sustituta de la demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** en los términos y para los efectos del poder allegado al expediente.

De otro lado, se tiene que fue remitido el expediente por parte de la secretaria de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto en providencia de fecha veinte (20) de enero de la presente anualidad, proferida por la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. (fls. 1130 a 1135).

SEGUNDO: En consecuencia, se fija fecha para seguir adelante con la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., el día **QUINCE (15) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, ese día la audiencia se realizará en forma virtual, razón por la cual, se conmina a las partes y apoderados para que ese día garanticen la vinculación digital de las declaraciones solicitadas en el libelo introductorio, pues se realizará la audiencia en forma concentrada.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212467>.

TERCERO: La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

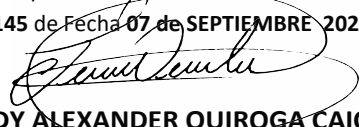
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

Aurb

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
de Fecha.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

SECRETARIO

Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

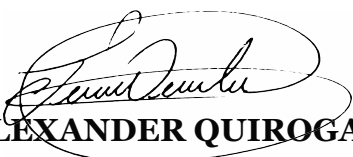
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c8a5dc31a2fa7ec92ea7000ef00216efe4a85f7fab7f9dfbb9abc9e4fdf952d**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, al Despacho con documentos de la parte demandada dando cuenta de la existencia de pago por consignación. Rad. 1100131050-37-2020-00571-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO ADELANTADO POR JUAN JOSÉ VERGEL
DURAN contra ACCEDO COLOMBIA S.A.S. Rad. 110013105-037-2020-
00571-00.**

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado de la parte ejecutada aportó a folios 232-241 documentos con los que acreditó la existencia de título de depósito judicial a favor del demandante por valor de \$4.595.004 depositado en la cuenta No. No. 110010203001 de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia y respecto del cual el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.** solicitó su conversión a la cuenta de esa sede judicial.

Conforme a lo anterior se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora dicha documental visible a folios 232-241.

Por otro lado, se tiene que en auto proferido en audiencia del 21 de marzo de 2023 se requirió a la demandada para que en el término de quince días aportara los correos electrónicos o el medio donde se asignaban los turnos para cada mes en el equipo de trabajo del demandante y la hoja de vida completa, a la fecha la parte demandada no ha dado cumplimiento a lo requerido.

Por lo anterior, atendiendo a la pertinencia de las pruebas solicitadas se **CONMINA** nuevamente a la demandada **ACCEDO COLOMBIA S.A.S.** para que cumpla con

su carga procesal antes de la celebración de audiencia. Por SECRETRIA proceda a librar oficio, advirtiendo las consecuencias legales por su incumplimiento.

Se recuerda que se continuará con la celebración de audiencia de que trata el art. 80 del CPT y de la SS el día 19 de octubre de 2023 a las 02:15 pm.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



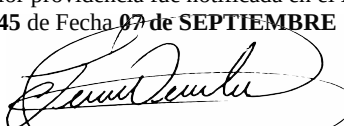
CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO

Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO
Nº 145 de Fecha 07 de SEPTIEMBRE 2023.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

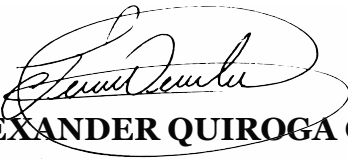
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3870124b426ae7d70fdefed71392916aef67d2acf14a0d9dfcf2eafc5e9d08f2**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda. La demanda no fue reformada, modificada, ni adicionada. Rad. 1100131050-37-2019-00307-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
PROMOVIDO ROSALBA MENDEZ DE BOLAÑOS contra la
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y
como vinculados MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ ROMERO, HEYDI
BOLAÑOS RODRÍGUEZ, ANDRÉS BOLAÑOS RODRÍGUEZ, WENDY
BOLAÑOS RODRÍGUEZ, JOHNATHAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ, DIEGO
ARMANDO BOLAÑOS MENDEZ, ANDRES MAURICIO BOLAÑOS
MENDEZ y MONICA PATRICIA BOLAÑOS MENDEZ. RAD. 110013105-
037-2019-00307-00.**

Visto el informe secretarial y lo ordenado en auto que antecede, se tiene que el señor **ANDRES MAURICIO BOLAÑOS MENDEZ** presentó escrito de poder conferido al abogado **EDER SALDAÑA VERGARA** y contestación a la demanda conjunta con los demandados **DIEGO ARMANDO BOLAÑOS MENDEZ y MONICA PATRICIA BOLAÑOS MENDEZ** por lo anterior, es razonable inferir que tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADO** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP y se procederá al estudio de la contestación allegada por los demandados dentro del término común de que trata el art. 74 del CGP.

RECONOCER personería adjetiva al abogado **EDER SALDAÑA VERGARA**, para que para que ejerza la representación judicial de **DIEGO ARMANDO BOLAÑOS MENDEZ, ANDRES MAURICIO BOLAÑOS MENDEZ y**

MONICA PATRICIA BOLAÑOS MENDEZ, en los términos y para los efectos del poder visible a folios 590-594.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó el apoderado de **DIEGO ARMANDO BOLAÑOS MENDEZ, ANDRES MAURICIO BOLAÑOS MENDEZ y MONICA PATRICIA BOLAÑOS MENDEZ** por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 de CPT y de la SS. (fls.598-612).

Por otro lado, en lo que concierne a la respuesta aportada por **COLPENSIONES** visible a folios 640-644 se tiene que la entidad pensional indicó que la demandada **MARIA CONSUELO RODRIGUEZ ROMERO** se encuentra activa en la nómina de pensionados de dicha entidad, registrando como dirección de ubicación la CALLE 8 C # 20 D - 11 BOSA de esta ciudad.

Revisadas las notificaciones realizadas a folios 74-77 del expediente digital encuentra el despacho que efectivamente se realizaron en una dirección diferente a la indicada, pues en aquella oportunidad se registró como dirección de notificación la CALLE 8 C # 20 D - 11 sur y no la dirección CALLE 8 C # 20 D - 11.

Por lo anterior, a fin de asegurar la garantía al derecho de defensa y debido proceso de los integrantes de la Litis por **SECRETARÍA** se ordena remitir citatorio y eventual aviso a los demandados **MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ ROMERO, HEYDI BOLAÑOS RODRÍGUEZ, ANDRÉS BOLAÑOS RODRÍGUEZ, WENDY BOLAÑOS RODRÍGUEZ y JHONATHAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, en la dirección CALLE 8 C # 20 D – 11 Bosa de esta ciudad.

Igualmente, se dispone reiterar oficio al **BANCO DAVIVIENDA** para que en el término máximo de diez (10) días proceda a dar respuesta al oficio No. 329 radicado el pasado 27 de junio de 2023 mediante mensaje de datos al correo electrónico notificacionesjudiciales@davivienda.com para que informe si la señora **MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ ROMERO** identificada con la C.C. 35.473.552, es cliente activa de dicha entidad financiera e informe las direcciones físicas y electrónicas donde puede ser ubicada.

En todo caso, teniendo en cuenta que los demandados **MARÍA CONSUELO RODRÍGUEZ ROMERO, HEYDI BOLAÑOS RODRÍGUEZ, ANDRÉS BOLAÑOS RODRÍGUEZ, WENDY BOLAÑOS RODRÍGUEZ, JHONATHAN BOLAÑOS RODRÍGUEZ** se encuentran representados por curador ad litem quien ya viene ejerciendo su defensa, se dispone señalar para que tenga lugar la audiencia

obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM)**, diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212673> .

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

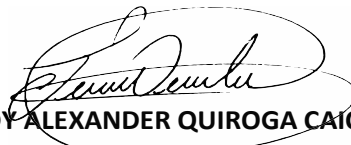
LMR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023.**


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

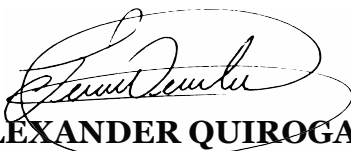
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f9fdc9958938c67c51ed2b7e00b75e9aa73b396339d50fe71b0510a2ac1c31f**

Documento generado en 06/09/2023 05:50:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 08 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez con contestación a la demanda. La demanda no fue modificada, adicionada o reformada. Rad. 1100131050-37-2022-00497-00. Sírvese proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
PROMOVIDO POR GLADYS PATRICIA MEDINA HERRERA CONTRA LA
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ - ESP Y
LA SEÑORA MARTHA ESPERANZA GIRALDO PEÑA. RAD NO.
110013105-037-2022-00497- 00.**

Visto el informe secretarial, se tiene que mediante auto de fecha 11 de mayo de 2023 se admitió la demanda, ordenándose la notificación de la entidad pública demandada en los términos de que trata el parágrafo único del artículo 41 del C.P.T. y S.S.

Antes de que se realizara el trámite de notificación ordenado la demandada presentó escrito de contestación a la demanda como consta a folios 111-125, por lo anterior, es razonable inferir que la demandada, tiene conocimiento del proceso en su contra, por lo que **SE TENDRÁ NOTIFICADA** por conducta concluyente, de conformidad con el literal e) del artículo 41 CPT y de la SS y el artículo 301 CGP y se procederá al estudio de la contestación allegada.

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **CLAUDIA MARCELA MEDINA SILVA**, identificada con C.C. 53.037.539 y T.P. 143.576 del C.S.J., para que actúe como apoderada principal de la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** en los términos y para los efectos del poder visible a folios 126-128.

ADMITIR la contestación de la demanda que presentó la apoderada de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** por cumplir los requisitos exigidos en el art 31 de CPT y de la SS. (fls.111-187).

Sería del caso, fijar fecha para la celebración de audiencia, no obstante, luego de revisado el expediente en su integridad, advierte el Despacho que la demandante pretende el reconocimiento de la sustitución pensional por el fallecimiento del señor **JORGE ENRIQUE MORENO ALVAREZ** aduciendo la calidad de compañera permanente.

Sin embargo, la empresa demandada negó el derecho alegando entre otras razones la existencia de la señora **MARTHA ESPERANZA GIRALDO PEÑA** quien también se presentó a reclamar ante esa entidad el derecho pensional alegando la calidad de compañera permanente del causante.

Conforme a lo informado, el despacho considera procedente integrar a la Litis a la persona en mención, para lo cual se ordenará lo pertinente de conformidad con el artículo 61 del C.G.P, aplicable por expresa disposición del art. 145 del C.P.L y S.S.

Así las cosas, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la vinculada **MARTHA ESPERANZA GIRALDO PEÑA**, para lo cual se ordena al apoderado de la parte demandante que elabore el correspondiente citatorio en los términos del artículo 291 CGP o eventualmente a través de aviso conforme el artículo 292 CGP en concordancia con el artículo 29 CPT y de la SS, aplicables por remisión analógica del artículo 145 CPT y de la SS.

Si la tramitación contemplada en los artículos 291 y 292 CGP, en armonía con el artículo 29 CPT y de la SS, cumple con su objeto, la parte demandada deberá proceder a contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 CPT y de la SS, dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la diligencia de notificación, conforme lo prevé el artículo 74 CPT y de la SS.

Se requiere a la demandada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ** para que aporte el expediente administrativo completo del causante señor **JORGE ENRIQUE MORENO ALVAREZ** identificado con la C.C. No. 19.260.738 e informe los datos para lograr la ubicación de la vinculada **MARTHA ESPERANZA GIRALDO PEÑA** identificada con la C.C. No. 51.948.652.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

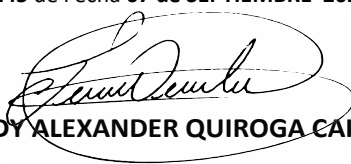
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha **07 de SEPTIEMBRE 2023**.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

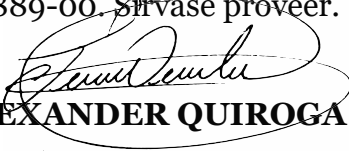
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9c0090025c02a048ac1f0096d4db56c3195629f327eda0b1422a68ae2f9ff8**

Documento generado en 06/09/2023 05:51:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez con escrito de contestación a la demanda de la vinculada. Rad.1100131050-37-2019-00889-00. ~~Sírvase proveer.~~


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL ADELANTADO POR GLORIA MARIANA JURADO LEÓN CONTRA LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. Y COMO VINCULADA MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. RAD 110013105037-2019-00889-00.

Visto el informe secretarial, se tiene que la vinculada **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** se notificó mediante aviso judicial el 14 de abril de 2023 y dentro del término legal presentó contestación a la demanda bajo los parámetros de que trata el art. 31 del CPT y de la SS, razón por la cual **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por el ministerio vinculado.

Se **RECONOCE** personería adjetiva al Doctor **JHONNATAN CAMILO ORTEGA**, identificado con C.C. 81.740.912 y T.P. 294.761 del C.S.J., para que actúe como apoderado judicial del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en los términos y para los efectos del acto administrativo visible a folios 804-807 del expediente digital.

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **TRECE**

(13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM), diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212536> .

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
Juez

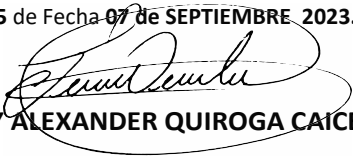
LMR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha 07 de SEPTIEMBRE 2023.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



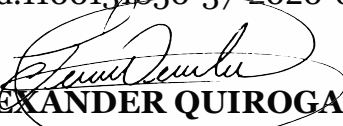
Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f54496d89fb6dc2fdc030bca6e4e4c1c5007fa4c29fc318f6fbf92e41d16f972
Documento generado en 06/09/2023 05:51:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez con escrito de contestación del curador. La demanda no fue reformada, adicionada, ni modificada. Rad.1100131050-37-2020-0011300. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por VÍCTOR MANUEL
BARRETO RUIZ contra EDILBERTO LÓPEZ VERA. RAD. 1100131050-
37-2020-00113-00.**

Visto el informe secretarial, se tiene que el curador ad-litem fue notificado personalmente el pasado 12 de abril de 2023 y dentro del término legal procedió a contestar la demanda como consta a folios 123-126 bajo los parámetros de que trata el art. 31 del CPT y de la SS.

Por lo anterior, **SE TIENE POR CONTESTADA** la demanda por el demandado **EDILBERTO LÓPEZ VERA.**

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOS Y QUINCE DE LA TARDE (02:15 PM)**, diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12

de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierde** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212588> .

Respecto al poder aportado a folios 65-120 advierte el despacho que la sociedad **REDETRANS S.A.** no es parte en el proceso y así lo dejó claro la apoderada de la parte actora en escrito visible a folios 25-26, razón por la cual se admitió la demanda sólo en contra del señor **EDILBERTO LOPEZ VERA**.

Por último, a fin de dar celeridad al proceso y en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 4 del art. 42 del CGP, se dispone librar oficio con destino a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** para que en el término de diez (10) días informe si el señor **VICTOR MANUEL BARRETO RUIZ** identificado con C.C. No. 79.851.629 se encontraba afiliado a esa AFP desde el 03 de octubre de 2016 al 26 de julio de 2018, por cuenta de que empleador y aporte el historial laboral correspondiente.

Se dispone librar oficio con destino a **COMPENSAR EPS** para que en el término de diez (10) días informe si el señor **VICTOR MANUEL BARRETO RUIZ** identificado con C.C. No. 79.851.629 se encontraba afiliado a esa EPS desde el 03 de octubre de 2016 al 26 de julio de 2018, por cuenta de que empleador y aporte el historial de cotizaciones y afiliaciones que corresponda.

Igualmente, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 5 del art. 42 del CGP se dispone librar oficio con destino a la empresa **RED ESPECIALIZADA EN TRANSPORTE REDETRANS S.A EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL** para que a través de su representante legal señor **JAVIER SUAREZ TORRES** en el término de diez (10) días informe a esta sede judicial si la sociedad mantuvo o no algún vínculo contractual con el señor **EDILBERTO LOPEZ VERA** identificado con C.C. 19.483.966 o es socio y de ser así informe si posee datos para su ubicación, direcciones físicas o electrónicas. Líbrese oficio y remítase a las direcciones

electrónicas castroyasociados.redetrans@gmail.com y liquidacionredetrans@gmail.com

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

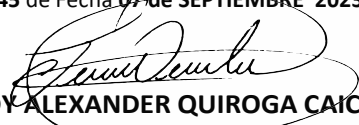
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRES OLAYA OSORIO
Juez

LMR

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha 07 de SEPTIEMBRE 2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO



¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

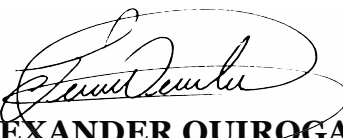
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39cd2c7cb4e47c5c16e2cd42e4ea55d1a310de9d52009c1ef52a2507819c9617**

Documento generado en 06/09/2023 05:51:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de mayo de 2023, al Despacho del señor Juez informando que se venció el término de traslado de la reforma a la demanda. Rad. 1100131050-37-2019-00397-00. Sírvasse proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado por ANA MARÍA GONZÁLEZ y KEVIN ANDRÉS GONZÁLEZ APACHE contra la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ y AXA COLPATRIA S.A. RAD. 110013105-037-2019-00397-00.

Visto el informe secretarial, se tiene que la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ** vencido el término legal guardo silencio, por lo que procede **TENER POR NO CONTESTADA** la reforma a la demanda.

Por otro lado, **AXA COLPATRIA S.A.** procedió a contestar la reforma a la escrito que reúne los requisitos establecidos por el art. 31 del CPT y de la SS, en razón a ello se **TIENE POR CONTESTADA** la reforma a la demanda por dicha sociedad.

Señalar para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, el día **DOCE (12) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, diligencia que se llevara cabo mediante el uso de la plataforma LIFE SIZE.

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, razón por la que se **advierte** a las partes que deben presentar todas las pruebas que pretenden hacer valer en juicio, por cuanto de manera concentrada se agotará su práctica y se dictará sentencia. Para tal efecto, deberá disponer todas las herramientas tecnológicas que se requieran para garantizar la presencia de las partes y las personas que deban comparecer a la audiencia, conforme lo establece el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022.

En el día y hora programados, las partes deberán vincularse a la sala de reunión virtual a través del siguiente link: <https://call.lifesizecloud.com/19212356> .

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

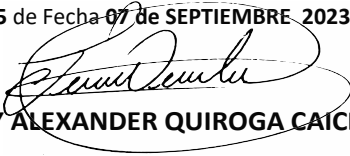
LMR

¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mIIjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N°
145 de Fecha 07 de SEPTIEMBRE 2023.



FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:
Carlos Andres Olaya Osorio
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 37
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

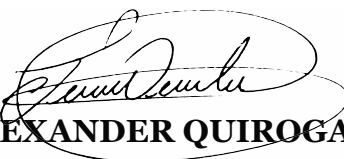
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: dda07532b6257c0b025988013f66b31b8ec1fdf04156af84f298b4fb52d22992
Documento generado en 06/09/2023 05:51:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 08 de junio de dos mil veintitrés (2023), al Despacho del señor Juez, con solicitud del apoderado de la parte ejecutada. RAD. 110013105-037-2021-00267-00.

Sírvase proveer.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2022)

PROCESO EJECUTIVO LABORAL adelantado por LUÍS ORLANDO SANDOVAL PATIÑO contra CENTRO COMERCIAL PARQUE ESPAÑA PH. RAD. 110013105-037-2021-00267-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 07 de octubre de 2022 se ordenó librar oficio con destino a la oficina de depósitos judiciales de la DESAJ y al BANCO AGRARIO a fin de que en el término de diez (10) días hábiles informara el estado de los dineros consignados el 18 de noviembre de 2021 por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) como consta en el folio 196 y 214 del expediente digital.

El oficio fue remitido por el despacho a la dirección electrónica del banco notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co, el pasado 19 de diciembre de 2022, sin embargo, a la fecha no existe respuesta.

No obstante, el apoderado de la ejecutada presentó memorial visible a folios 227-241 informando que el dinero fue consignado por error al convenio No. 14975 del CS de la J. GASTOS ORDINARIOS a favor del CS de la J y no a favor del proceso de la referencia.

Por lo anterior, el despacho considera necesario dar aplicación al trámite previsto en la Resolución n.º 4179 del 22 de mayo de 2019, en concordancia con el Decreto 1068 de 2015.

Para tal efecto, por secretaría remítase oficio con destino a la Dirección Ejecutiva de Fondos Especiales de la Rama Judicial en Bogotá, fondosespeciales@deaj.ramajudicial.gov.co, informando del error en la consignación, anexando los requisitos previstos en la mentada resolución para que se haga el reembolso de los dineros consignados el 18 de noviembre de 2021 por el monto de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803) a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

La presente decisión se publica en la aplicación Justicia Siglo XXI y puede ser revisada en consulta de procesos de la página principal de la Rama Judicial¹; así como en estados electrónicos publicados también en la misma página, donde podrán ver el contenido de la providencia², cualquier manifestación contra la decisión puede ser comunicada al correo institucional³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO
Juez

LMR

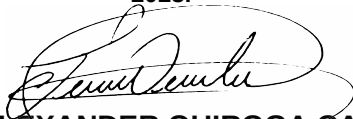
¹ <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=SrlSTNYvJ5ZX48vsR4mILjku24w%3d>

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-37-laboral-del-circuito-de-bogota/34>

³ J37lctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 145 de Fecha 07 de SEPTIEMBRE
2023.


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO
SECRETARIO

CÓDIGO QR



Firmado Por:

Carlos Andres Olaya Osorio

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 37

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ccd6503e0eb60cf4e31f44cb3e7eecfb86037781f515bc492929cd93f986927d

Documento generado en 06/09/2023 05:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>